



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

Que mediante auto de siete (7) de octubre de 2021, se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00148-00, respecto del inmueble ubicado en la Calle 18 # 6-59-67 ubicando en el barrio El Progreso del corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú del departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-73294, código catastral número 54-810-02-00-0132-0005- 000, con un área georreferenciada de 491,8 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “*NORTE: Partiendo del punto 2 en dirección Nororiente, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 14 metros con la calle 18. ORIENTE: Partiendo del punto 1 en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 4 en una distancia de 34 metros con una parcela de terreno. SUR: Partiendo del punto 4 en dirección Suroccidente, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 14,93 metros con la Parcela de terreno. OCCIDENTE Partiendo del punto 3 en dirección Noroccidente, en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 34 metros con la señora Bibiana Agudelo.*”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 8 de octubre de 2021.

*Firma Electrónica*

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Paola Marina Contreras Vergel**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce780f3de12c28f2721de0cd50b5e87796ab73c7bee7f454585a09d576199ef7**

Documento generado en 08/10/2021 02:07:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**